Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la Adquisición de Equipo y Mobiliario Médico relativo al HGZ 33, Tizayuca, para afrontar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representada por el **C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** El C. Sergio Figueroa Pantoja, Encargado de Ingeniería Biomédica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Equipo, Mobiliario .Médico relativo al HGZ 33, Tizayuca, para afrontar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo al oficio de Liberación de Inversión integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**I.7.-** Con fecha 22 de junio de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, mediante oficio número 09 53 84 611CFH/**5161**, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR040-E6-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 61,349 de fecha 30 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 del Distrito Federal y por ausencia del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel Titular de la Notaría Pública número 47 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 466854 - 1.

**II.2.-** El C. Juan José Sánchez Oliva, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 61,349 de fecha 30 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 del Distrito Federal y por ausencia del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel Titular de la Notaría Pública número 47 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 466854-1, y manifiesta bajo protesta de decir

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste, entre otros, en la fabricación, distribución, comercialización y servicio de equipo médico, mobiliario médico, material de curación, material de laboratorio; el material el servicio y los equipos para hemodiálisis y todo lo relacionado con el área médica. La lista antes mencionada, es enunciativa y no limitativa.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **VME1109302M3**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

**II.5.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.6.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.9.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**II.10.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 130, interior 301, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 3089-4905, correo electrónico: ventas@vitermedical.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La Adquisición de Equipo y Mobiliario Médico relativo al HGZ 33, Tizayuca, para afrontar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y esfecificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **$113,677.68 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

| Descripción | Cantidad | Precio Unitario en M.N. sin I.V.A. | Importe total en M.N. sin I.V.A. | Importe total en M.N. con I.V.A. |
|---|---|---|---|---|
| Esfigmomanómetro aneroide | 4 | $6,400.00 | $25,600.00 | $29,696.00 |
| Estuche de diagnóstico | 3 | $10,066.00 | $30,198.00 | $35,029.68 |
| Lámpara de examinación con | 4 | $10,550.00 | $42,200.00 | $48,952.00 |

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por partida completa entregada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o bien, en pagos parciales por partida completa entregada, cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

1.- CFDI autorizado por el SAT en el que se indique:

a) Número de Proveedor.
b) Número de Contrato.
c) Número de tránsito o de alta(s).
d) Número de fianza y nombre de la afianzadora.

2.- Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

3.- Copia del contrato.

4.- Remisión del pedido.

5.- Copia de la fianza.

6.- Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión".

7.- En su caso, CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, por sanciones o penalizaciones en las que se indique:

a) Número de contrato
b) Número de Proveedor



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha de presentación con el Administrador del Contrato, emitida por **"EL INSTITUTO"**, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo establecido en el numeral 8 del inciso k) de los Términos y Condiciones que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.
**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes deberán ser entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en cada uno de los destinos indicados en los Términos y Condiciones, que se encuentran agregados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la notificación de la asignación.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En este plazo, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**, establecidos en los Términos y Condiciones mismos que forman parte del **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, se realizará en las unidades médicas de destino: Hospital General de Sub Zona 33, Tizayuca.

| No. | Unidad Médica | Dirección |
|---|---|---|
| 2 | Hospital General de Sub Zona 33 Tizayuca | Rubí número 3, Tizayuca, 43800 Tizayuca, Hidalgo. |

Lo anterior conforme al inciso b.1 de los Términos y Condiciones que se agreguen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato

**CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la asignación y hasta 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la solicitud de cotización, así como en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato.

**NOVENA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.-** Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto del responsable administrativo de la Unidad Médica, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiencia en un periodo de 3 (tres) meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione **"EL PROVEEDOR"**. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine una incorrecta operación del equipo por el personal de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el manual de la operación correspondiente y debidamente acreditado por **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a lo dispuesto en el numeral j) de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Independientemente de los mecanismos requeridos a **"EL PROVEEDOR"** para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes señalados en el inciso i) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Todos los gastos que se generen de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes y su óptimo funcionamiento por el periodo de 36 (treinta y seis) meses como lo señala la carta garantía que se adjunta en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"** a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y hasta el cumplimiento del período correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** entregará la Carta Garantía de los bienes y sus accesorios y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, o su extensión, así como que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten los bienes y sus accesorios por el período establecido.

El original de dicho documento deberá ser entregado por **"EL PROVEEDOR"** durante el acto de entrega recepción de los bienes debiendo ésta corresponder a la integrada en la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, integrada en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad del servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de **"EL PROVEEDOR"** para la comunicación de solicitud de reparación.

**Caducidad de los bienes.- "EL PROVEEDOR"** que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en lo que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 6 (seis)



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos, se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la que fecha de fabricación.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo establecido en el inciso j), de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, sin considerar el I.V.A., de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% (treinta por ciento) o más de la atención programada a la derechohabiencia en un periodo de 3 (tres) meses.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"**

puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. Sergio Figueroa Pantoja, Encargado de Ingeniería Biomédica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de **"EL INSTITUTO"**, fungen como Administradores del contrato, responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los documentos de designación de administrador del contrato, que se agregan al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Oficio de Liberación de Inversión, Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados, Propuesta Económica, Carta Garantía y Oficio de Notificación de Adjudicación" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Documento de Designación de Administrador del Contrato" |

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **07 de julio de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**
**VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.**

**C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA**
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. SERGIO FIGUEROA PANTOJA**
Encargado de Ingeniería Biomédica del Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Hidalgo

BBN/CPRD/LMLR/GFHL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>**20BI0065** |

# ANEXO 1 (UNO)

# "OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **14** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2020

**Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0903, 0904 y 0949**

La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la cancelación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. BMI20/156/1036 por un monto de $70,237,308.46, asimismo la emisión de un nuevo OLI por un monto de $66,331,415.75; referente al presupuesto 2020 del programa Equipo Instalaciones Médicas temporales COVID-19, para la adquisición de 275 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

**Capítulo: Equipamiento**

**Oficio de Liberación de Inversión 2020**

No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 208 / 1182

**Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP**

**Nombre de Cartera:** Programa de adquisición de equipo médico para afrontar la emergencia sanitaria por causa de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en instalaciones médicas temporales en Hidalgo, Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México

**Clave de Cartera:** 2050GYR0013
**No. de solicitud:** 65261
**Unidad Responsable:** GYR
**Modalidad:** K
**Programa presupuestario:** 029
**Fuente financiamiento:** 4
**Importe del calendario fiscal:** 446,994,838.00
**Localización geográfica:** 13 Hidalgo

**Información del HCT del IMSS**

**Tipo OLI:** Adquisición
**Proyecto PREI:** 20090008
**Acuerdos:** ACDO.AS3.HCT.270520/147.P.DF
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF
**Asignación presupuestaria:** 446,994,838.00
**Nombre del PPI:** Instalaciones Médicas temporales COVID-19

## Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2020

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2020.

**Unidad Responsable del Gasto (URG):** 09 Nivel Central
**Número de bienes:** 275
**Monto original con IVA:** 66,331,415.75

*( sesenta y seis millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos quince pesos 75/100 m.n.)*

Detalle No. OLI 156/1036 Sustituido

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,

Mtro. Eliécer Moreno Peralta

Calle Reforma No. 29, Piso 7, Col. Del Valle, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX. T. (55) 5628 3700, Ext. 15150 y 15151



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2020

**Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0903, 0904 y 0949**

La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la cancelación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. BMI20/156/1036 por un monto de $70,237,308.46, asimismo la emisión de un nuevo OLI por un monto de $66,331,415.75; referente al presupuesto 2020 del programa Equipo Instalaciones Médicas temporales COVID-19, para la adquisición de 275 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

**Capítulo: Equipamiento**

**Oficio de Liberación de Inversión 2020**

No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 208 / 1182

## Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
L.C. Alejandra Vergara Palomo.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Hidalgo. (/1)

**(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:
**http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx**

EMP/ART/APOR/JRHP/LVM

Volante No. 2020000603 y 2020000604

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMATICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 2050GYR0013 No. de programa o proyecto PREI : 20090008
No. solicitud de SHCP : 65261 Cuenta contable PREI: 13350109 OLI No.: 208 / 1182

Nombre del programa o proyecto : Programa de adquisición de equipo médico para afrontar la emergencia sanitaria por causa de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en instalaciones médicas temporales en Hidalgo, Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México

cifras en pesos

| Clave COG | Nombre de clave COG | ID de Transac. | ID de Solicitud | CUR | Nombre de la Unidad | PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien | | | | SAI | | | | PREI | | PREI Milenium Control de Compromisos | | | | | Monto autorizado | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Municipio /Estado | Ubicación | UI | Centro de Costo | GPO-GEN | ESP | DIF | VAR | ID de Artículo | Descripción | URG | URG Ubicación | UI | Centro de Costo | Periodo Pptal | No. de bienes | Precio Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 51901 | Equipo de administracion | 13052488 | 0000188404 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO | 13880003 | 130701 | 200200 | 519-315 | 0017 | 00 | 01 | 00018569 | ESCALERA DE TIJERA, DE 3 PELDAÑOS | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 1,601.38 | 1,601.38 |
| 51901 | Equipo de administracion | 13052494 | 0000188368 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO | 13880003 | 130701 | 200200 | 519-315 | 0017 | 00 | 01 | 00018569 | ESCALERA DE TIJERA, DE 3 PELDAÑOS | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 1,601.38 | 1,601.38 |
| 51901 | Equipo de administracion | 13052501 | 0000188363 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 519-695 | 0058 | 01 | 01 | 00017014 | PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 120 CM | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 2,300.19 | 2,300.19 |
| 51901 | Equipo de administración | 13052512 | 0000188421 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 519-315 | 0059 | 00 | 01 | 00020060 | ESCALERA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 1,812.78 | 1,812.78 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052459 | 0000188397 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-081 | 0765 | 02 | 01 | 00011640 | ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 10 | 40,129.92 | 401,299.20 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052466 | 0000188365 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-116 | 0369 | 03 | 01 | 00011662 | ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 4 | 7,424.00 | 29,696.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052454 | 0000188407 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-168 | 0069 | 02 | 01 | 00011713 | ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 44,660.00 | 44,660.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052457 | 0000188362 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-295 | 1162 | 04 | 01 | 00011766 | ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 3 | 11,676.56 | 35,029.68 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052461 | 0000188398 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-341 | 2479 | 03 | 01 | 00011823 | UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 2,260,883.73 | 2,260,883.73 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052467 | 0000188399 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-375 | 0126 | 03 | 01 | 00011853 | ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 8 | 1,508.00 | 12,064.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052462 | 0000188372 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-562 | 1457 | 01 | 01 | 00011947 | LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 4 | 12,238.00 | 48,952.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052493 | 0000188381 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-572 | 0549 | 01 | 01 | 00011987 | LAVADORA DE EQUIPO DE INHALOTERAPIA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 406,000.00 | 406,000.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052508 | 0000188382 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-572 | 0549 | 01 | 01 | 00011957 | LAVADORA DE EQUIPO DE INHALOTERAPIA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 406,000.00 | 406,000.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052460 | 0000188373 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-609 | 0033 | 12 | 01 | 00012010 | MARCAPASO CARDIACO TEMPORAL BIPOLAR | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 3 | 75,177.83 | 225,533.49 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052463 | 0000188374 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-641 | 0082 | 03 | 01 | 00012062 | NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 4 | 50,717.82 | 202,871.28 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052484 | 0000188383 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-641 | 0082 | 03 | 01 | 00012062 | NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 2 | 50,717.82 | 101,435.64 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052502 | 0000188400 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-641 | 0082 | 03 | 01 | 00012062 | NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 2 | 50,717.82 | 101,435.64 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052485 | 0000188401 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-641 | 0397 | 03 | 01 | 00012065 | NEBULIZADOR SIN ELEMENTO TERMICO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 2 | 15,338.32 | 30,676.64 |

DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 2050GYR0013 No. de programa o proyecto PREI : 20090008 OLI No.: 208 / 1182

No. solicitud de SHCP : 65261 Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Programa de adquisición de equipo médico para afrontar la emergencia sanitaria por causa de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en instalaciones médicas temporales en Hidalgo, Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México

cifras en pesos

| Clave COG | Nombre de clave COG | ID de Transac. | ID de Solicitud | CUR | Nombre de la Unidad | PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien | | | | SAI | | | | PREI | | PREI Milenium Control de Compromisos | | | | | Monto autorizado | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Municipio /Estado | Ubicación | UI | Centro de Costo | GPO-GEN | ESP | DIF | VAR | ID de Artículo | Descripción | URG | URC Ubicación | UI | Centro de Costo | Periodo Pptal | No. de bienes | Precio Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052503 | 0000188402 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-641 | 0397 | 03 | 01 | 00012065 | NEBULIZADOR SIN ELEMENTO TERMICO. | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 2 | 15,338.32 | 30,676.64 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052490 | 0000188405 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-621 | 0407 | 01 | 01 | 00019721 | MESA ALTA DE 180 CM DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 19,136.44 | 19,136.44 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052489 | 0000188409 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-108 | 0052 | 01 | 01 | 00016650 | BANCO GIRATORIO CON RESPALDO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 2,358.47 | 2,358.47 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052464 | 0000188384 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-803 | 0029 | 02 | 01 | 00012117 | SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 10 | 79,204.06 | 792,040.60 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052482 | 0000188388 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-173 | 0391 | 00 | 01 | 00020210 | CAMILLA NEUMATICA HIDRAULICA CON AJUSTE | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 56,492.00 | 56,492.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052497 | 0000188414 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-806 | 0042 | 01 | 01 | 00012120 | UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO DE INHALOTERAPIA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 361,255.71 | 361,255.71 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052509 | 0000188375 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-806 | 0042 | 01 | 01 | 00012120 | UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO DE INHALOTERAPIA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 361,255.71 | 361,255.71 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052492 | 0000188416 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 515-957 | 0232 | 01 | 01 | 00016833 | VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 2,573.07 | 2,573.07 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052505 | 0000188393 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-108 | 0363 | 00 | 01 | 00020124 | BANCO GIRATORIO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 1,869.70 | 1,869.70 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052471 | 0000188411 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-352 | 0111 | 00 | 01 | 00020148 | ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 20 | 1,236.65 | 24,733.00 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052453 | 0000188385 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-941 | 0279 | 04 | 01 | 00012190 | VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 1,432,600.00 | 1,432,600.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052486 | 0000188408 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-941 | 0279 | 04 | 01 | 00012190 | VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 1,432,600.00 | 1,432,600.00 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052506 | 0000188380 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-621 | 2697 | 00 | 01 | 00020174 | MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 47,978.41 | 47,978.41 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052465 | 0000188376 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-941 | 0972 | 03 | 01 | 00012193 | VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 27 | 1,809,600.00 | 48,859,200.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052504 | 0000188403 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-941 | 0972 | 03 | 01 | 00012193 | VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 2 | 1,809,600.00 | 3,619,200.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052472 | 0000188370 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-635 | 0173 | 00 | 01 | 00020206 | PORTAVENOCLISIS RODABLE | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 20 | 1,237.48 | 24,749.60 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052469 | 0000188394 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-191 | 0946 | 00 | 01 | 00020549 | CARRO PARA ROPA SUCIA CON TAPA Y APERTURA DE PEDAL | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 3 | 9,148.98 | 27,446.94 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052470 | 0000188395 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-191 | 0946 | 00 | 01 | 00020549 | CARRO PARA ROPA SUCIA CON TAPA Y APERTURA DE PEDAL | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 3 | 9,148.98 | 27,446.94 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052473 | 0000188377 | 71 | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-621 | 2451 | 00 | 01 | 00019130 | MESA PUENTE CAPACIDAD DE CARGA: 50 KG | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 3 | 2,824.51 | 8,473.53 |

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACION PROGRAMATICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 2050GYR0013 No. de programa o proyecto PREI : 20090008

No. solicitud de SHCP : 65261 Cuenta contable PREI: 13350109

OLI No.: 208 / 1182

Nombre del programa o proyecto : Programa de adquisición de equipo médico para afrontar la emergencia sanitaria por causa de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en instalaciones médicas temporales en Hidalgo, Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México

cifras en pesos

| Clave COG | Nombre de clave COG | ID de Transac. | ID de Solicitud | CUR | Nombre de la Unidad | PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien | | | | SAI | | | | PREI | | PREI Milenium Control de Compromisos | | | | | Monto autorizado | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Municipio /Estado | Ubicación | UI | Centro de Costo | OPG-GEN | ESP | DIF | VAR | ID de Artículo | Descripción | URG | URG Ubicación | UI | Centro de Costo | Periodo Pptal | No. de bienes | Precio Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052511 | 0000188392 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-360 | 0055 | 02 | 01 | 00019249 | CSTANTE GUARDA ESTERIL | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 2 | 8,445.52 | 16,891.04 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052474 | 0000188419 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-621 | 1405 | 02 | 01 | 00019253 | MESA MAYO 60CM. DE FONDO, 90 A 150CM | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 10 | 3,369.87 | 33,698.70 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052479 | 0000188378 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-621 | 1405 | 02 | 01 | 00019253 | MESA MAYO 60CM. DE FONDO, 90 A 150CM | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 6 | 3,369.87 | 20,219.22 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052455 | 0000188391 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-191 | 0391 | 03 | 01 | 00016314 | CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 318,451.80 | 318,451.80 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052468 | 0000188390 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 533-786 | 0034 | 03 | 01 | 00012311 | REFRIGERADOR PARA VACUNAS | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 57,484.09 | 57,484.09 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052456 | 0000188367 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 531-619 | 0403 | 02 | 01 | 00016398 | MONITOR DE SIGNOS VITALES EQUIPO QUE REGISTRA EN PANTALLA LOS SIGNOS VITALES | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 27 | 91,582.00 | 2,472,714.00 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052499 | 0000188420 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 515-957 | 0337 | 00 | 01 | 00020046 | VITRINA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 3,317.79 | 3,317.79 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052491 | 0000188417 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 515-619 | 0810 | 02 | 01 | 00019156 | MESA BAJA DE 150 CM | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 7,072.34 | 7,072.34 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052507 | 0000188365 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 515-619 | 0810 | 02 | 01 | 00019156 | MESA BAJA DE 150 CM | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 7,072.34 | 7,072.34 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052513 | 0000188418 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 515-619 | 0810 | 02 | 01 | 00019156 | MESA BAJA DE 150 CM | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 7,072.34 | 7,072.34 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052496 | 0000188387 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 515-619 | 0828 | 02 | 01 | 00019157 | MESA BAJA DE 180 CM | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 7,695.18 | 7,695.18 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052458 | 0000188371 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-164 | 3426 | 00 | 01 | 00020638 | CAMA CLINICA HOSPITALARIA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 20 | 84,657.28 | 1,693,145.60 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052475 | 0000188369 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 515-619 | 1227 | 00 | 01 | 00020029 | MESA ALTA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 5,709.65 | 5,709.65 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 13052478 | 0000188361 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-191 | 0934 | 00 | 01 | 00020547 | CARRO PARA CURACIONES EN ABS | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 4 | 30,582.23 | 122,329.92 |
| 53101 | Equipo medico y de laboratorio | 13052477 | 0000188406 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-138 | 0127 | 00 | 01 | 00020131 | BOTE PARA GASAS | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 8 | 5,270.64 | 42,165.12 |
| 51101 | Mobiliario | 13052487 | 0000188410 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 511-026 | 0454 | 00 | 01 | 00019119 | ANAQUEL ESQUELETO DE 7 ENTREPAÑOS | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 4 | 3,298.28 | 13,193.12 |
| 51101 | Mobiliario | 13052495 | 0000188364 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 511-026 | 0454 | 00 | 01 | 00019119 | ANAQUEL ESQUELETO DE 7 ENTREPAÑOS | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 3,298.28 | 3,298.28 |
| 51101 | Mobiliario | 13052498 | 0000188386 | 7I | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 511-836 | 0311 | 02 | 01 | 00018555 | SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 2 | 2,978.47 | 5,956.94 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 2050GYR0013
No. solicitud de SHCP : 65261

No. de programa o proyecto PREI : 20090008
Cuenta contable PREI: 13350109

**OLI No.: 208 / 1182**

Nombre del programa o proyecto : **Programa de adquisición de equipo médico para afrontar la emergencia sanitaria por causa de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en instalaciones médicas temporales en Hidalgo, Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México**

**cifras en pesos**

| Clave COG | Nombre de clave COG | ID de Transac. | ID de Solicitud | CUR | Nombre de la Unidad | PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien | | | | SAI | | | | PREI | | PREI Milenium Control de Compromisos | | | | | Monto autorizado | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Municipio /Estado | Ubicación | UI | Centro de Costo | GPO-GEN | ESP | DIF | VAR | ID de Artículo | Descripción | URG | URC Ubicación | UI | Centro de Costo | Periodo Pptal | No. de bienes | Precio Unitario con IVA | Importe Total con IVA |
| 51101 | Mobiliario | 13052510 | 0000188379 | 7\| | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 511-026 | 0492 | 00 | 01 | 00015976 | ANAQUEL ESQUELETO | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 2 | 8,292.23 | 16,584.46 |
| 51101 | Mobiliario | 13052476 | 0000188412 | 7\| | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 511-814 | 0382 | 00 | 01 | 00020554 | SILLA GIRATORIA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 6 | 3,649.94 | 21,899.64 |
| 51101 | Mobiliario | 13052500 | 0000188389 | 7\| | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 511-814 | 0382 | 00 | 01 | 00020554 | SILLA GIRATORIA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 1 | 3,649.94 | 3,649.94 |
| 53201 | Instrumental medico y de laboratorio | 13052480 | 0000188413 | 7\| | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-790 | 0014 | 00 | 01 | 00011603 | RIÑON DE ACERO INOXIDABLE, S ML DE CAPACIDAD. | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 12 | 229.68 | 2,756.16 |
| 53201 | Instrumental medico y de laboratorio | 13052481 | 0000188396 | 7\| | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 513-887 | 0059 | 00 | 01 | 00011606 | TORUNDERA CON TAPA | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 8 | 194.88 | 1,559.04 |
| 53201 | Instrumental medico y de laboratorio | 13052483 | 0000188415 | 7\| | M_H GRAL SUBZONA NUM 33 | TIZAYUCA, HGO. | 13880003 | 130701 | 200200 | 535-618 | 1429 | 00 | 01 | 00012399 | MARTILLO BUCK | 09 | 09530007 | 099001 | 290000 | 2020M06 | 4 | 385.06 | 1,540.25 |
| TOTAL: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 275 | 11,563,093.74 | 66,331,415.75 |

**Anexo No. 1**
**Anexo Técnico**

## I. Descripción

Las especificaciones y requisitos de los bienes a adquirir se encuentran especificadas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"** así como lo indicado en el numeral 4.2 Proposición Técnica del presente documento.

Los interesados para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en el presente documento, en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, haciendo uso del **Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"**, debidamente requisitado, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) del equipo(s), y/o número(s) de parte(s) y/o catálogo(s), guardando congruencia con las características obligatorias señaladas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"**, las cuales serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, dejando constancia mediante "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación, Capacitación de Bienes de Inversión" o "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" contenidas en los Anexos Nos. 2.1 y 2.2 del presente documento.

Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas no podrán ser negociadas.

## II. Requisitos técnicos que los participantes deben cumplir

Con fundamento en los Artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Descripción tecnica del participante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y fabricante(s) del (los) equipo(s), en la que se puntualicen las características propias de su artículo, sobre todo cuando la especificación y/o requisito del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, guardando congruencia con las especificaciones y requisitos obligatorios señaladas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo",** para lo cual deberá hacer uso del Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados" debidamente requisitado.

   Para el caso en el que el(los) bien(es) ofertado(s) requiera de algún accesorio o consumible adicional a los nombrados en el Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo" y sea requerido para llevar a cabo su(s) función(es) u operación, éste deberá ser incluido en la descripción de su propuesta (Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"), debidamente referenciado incluyendo marca(s), modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s).

2. Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes ofertados y en su caso el software en español, se requiere que el participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciada por el participante en el **Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

   En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el participante deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el bien de la(s) marca(s) y modelo(s) ofertado(s).



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. Copia simple de la documentación solicitada en el inciso d) "Licencias, permisos, registros, certificados y/o autorizaciones que se deben cumplir o aplicarse a los bienes a contratar" contenido en el Anexo No. 2 "Términos y Condiciones".

   Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los participantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, manifestación por escrito, firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

4. El participante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 36 meses (obligatorio), misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

   Por lo anterior, el participante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del participante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, o su extensión, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

**Anexo No. 2**
**Términos y Condiciones**

**a) Vigencia:**

La vigencia de la contratación, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la asignación y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 36 meses, contado a partir de la entrega a entera satisfacción en la unidad médica de destino final de los bienes

**b) Plazo de entrega del bien:**

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación de la asignación. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los presentes términos y condiciones.

**b.1 Lugar**

El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, se realizará en las unidades médicas de destino: "Atlacomulco", "Hospital General de Sub Zona 33, Tizayuca", "Hospital General de Zona 32, Villa Coapa", "Hospital de Santa Cecilia", "OOAD Nuevo León", "UCIA HGO 221" y "UCIA HGR 220".

| No. | Unidad Médica | Dirección |
|---|---|---|
| 1 | Atlacomulco | Lote 3, Predio Rancho San Martín, entre camino a Flor de María y camino sin nombre, Atlacomulco, México |
| 2 | HGSZ 33 Tizayuca | Rubí NO. 3, Tizayuca, 43800 Tizayuca, Hifdalgo. |
| 3 | HGZ 32 Villa Coapa | Calzada Del Hueso entre Canal de Miramontes y Las Bombas No. S/N, Colonia ExHacienda Coapa C.P 14310, Tlalpan, Delegación de Tlalpan, Ciudad de México |
| 4 | Hospital Santa Cecilia | Isaac Garza 200 Oriente, Centro, 64000 Monterrey, N.L. |
| 5 | OOAD Nuevo León | |
| 5 | UCIA HGO 221 | Av. Morelos No. 56, Col. San Javier C.P. 54000, Estado de México |
| 7 | UCIA HGR 220 | Estado de México Poniente. |

**b.2 Guía de Distribución**

Guía de Distribución.xlsx

**c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

Se realizará conforme a los criterios señalados en el numeral **5.1 Criterios de evaluación Técnico – Médica** del presente documento.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, los participantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. Copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:
   - Número de registro, prórroga o modificación.
   - Titular del registro.
   - Nombre y domicilio del fabricante.
   - Indicaciones de uso y/o descripción.
   - Modelo(s).
   - Fecha de emisión y de vencimiento.
   - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

   En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el participante deberá presentar:

   a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
   b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
   c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

   Para los casos de aquellos que bienes en los que el participante advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

2. Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente, a nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá identificar:

   - Tipo y número de certificado.
   - Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
   - Alcance.
   - Fecha de emisión.
   - Vigencia o fecha de vencimiento.
   - Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

   El alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares características a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, y ofertados por el participante.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los participantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

1. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:

   - Número de oficio de certificación.
   - Fecha de emisión.
   - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
   - Alcance o clasificación.
   - Vigencia y/o fecha de vencimiento.

   Para el caso de aquellos que bienes que el participante advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los participantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

1. Carta bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se ha realizado al amparo de la legislación aduanera.

Asimismo, respecto bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el participante deberá entregar la documentación correspondiente a "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar". La calidad de los consumibles descritos en las Cédulas de Descripción de Artículo, se deberá demostrar mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, participante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "*Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el participante.

**e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes y en su caso el software en español, se requiere que el participante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el participante en el **Anexo No. 1.2** "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el participante deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien ofertado.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**g) Visitas a las instalaciones de los participantes.**

No aplica.

**h) Las penas convencionales.**

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al **1.25% por día**, sin incluir el IVA.

- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al **1.25% por día**, sin incluir el IVA.

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado **"En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma**" del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al **1.25% por día**, sin incluir el IVA,

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El participante, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**", de los presentes Términos y Condiciones.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

El participante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo de 36 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el participante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del participante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, o su extensión, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el participante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del participante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen"**, dentro del periodo de **5**



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

  El Proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía de los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles para los bienes y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

  Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

  - **ACCESORIO**: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse.*
  - **CONSUMIBLE**: Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico.*
  - **REFACCIÓN**: Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso.*

  * Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

  El Proveedor que requiera entregar consumibles y/o accesorios como parte de los bienes adjudicados, deberá enviar **"Carta relativa a consumibles y accesorios"** (**Anexo No. 2.3**), por partida adjudicada, a la División de Equipamiento Médico, con dirección Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma, Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián, en el que se indique la relación de consumibles y/o accesorios para el funcionamiento de los bienes disponibles en el Catálogo Operativo de Accesorios y Consumibles del IMSS y para aquellos que no se encuentren, el proveedor deberá adjuntar de manera impresa, los formatos (según corresponda), **Anexo No. 2.4 "Formato de accesorios (GRUPO 526 Accesorios para equipo médico e instrumental quirúrgico)"** y/o **Anexo No. 2.5 "Formato de consumibles (GRUPO 379 Consumibles para equipo médico)"**, para lo deberá hacer uso del **Instructivo de llenado para la inclusión de consumibles y accesorios** (**Anexo No. 2.6**). Asimismo, el Proveedor deberá entregar copia simple de la Carta relativa a consumibles y accesorios (**Anexo No. 2.3**) y sus anexos, que haya entregado a la División en comento.

  Posterior al vencimiento de la garantía, el Proveedor deberá procurar, durante un período mínimo de **7 (siete) años** la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado, mediante carta compromiso en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del Contrato.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

  Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto del responsable administrativo de la Unidad Médica, así como del administrador del contrato, deberá solicitar al Proveedor la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de **6 días hábiles** o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de **30 días hábiles**, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Cuando

las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el participante adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falle se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a los establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por participante adjudicado.

- **Caducidad de los bienes.**

  El Proveedor que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

  El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del participante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

  Adicionalmente, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, una Bitácora por cada uno de los bienes que le sean adjudicados, y que sean entregados a entera satisfacción del Instituto. La Bitácora deberá ser un libro tipo "florete", o similar, con hojas adheridas o cosidas al lomo del mismo, sin espiral, con cada una de las hojas numeradas o foliadas, el cual deberá contener una hoja membretada de la empresa adjudicada, adherida a la pasta o portada, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

  - Número de contrato.
  - Datos completos del Proveedor (Nombre o Razón social, ubicación, teléfonos, etc.).
  - Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del (los) bien(es) entregado(s).
  - Ubicación y/o servicio donde quedó instalado el (los) bien(es).
  - Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) del(los) responsable(s) del área o departamento servicio técnico por parte del Proveedor.

  En la contraportada y/o primeras páginas de la Bitácora, deberá de contener la siguiente información:

  - Programas y/o calendarios de mantenimientos preventivos programados.
  - Rutinas de mantenimiento preventivo, detallando las actividades a realizar.
  - Listado del personal técnico por parte del Proveedor que dará atención al(los) servicio(s) técnico(s) a la(s) unidad(es) médica(s).
  - Indicar el(los) responsable(s) del(los) resguardo(s) del(los) bien(es), quién podrá firmar de recibido al realizar el(los) servicio(s) técnico(s) por parte del Instituto (nombre, cargo y matrícula).
  - Teléfonos de contacto del Proveedor donde se pueden realizar reportes para solicitar servicio técnico.

  En esta Bitácora, el representante del Proveedor designado para atender los servicios técnicos, registrará las incidencias que presenten los bienes en garantía, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo, partes, piezas y/o refacciones utilizadas en el mantenimiento



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

realizado, con sus respectivos números de parte y/o de serie, en caso de que aplique, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota. El personal responsable(s) del(los) resguardo(s) del (los) bien(es) por parte del Instituto, deberá utilizar la Bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del bien o bienes que considere relevante o pertinente, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota.

El Proveedor deberá entregar la Bitácora al responsable del servicio donde se ubicará el bien y deberá hacer la apertura de la misma, escribiendo directamente en la primera página libre, la fecha y el nombre completo, cargo y firma de quién realiza la apertura por parte del Proveedor y el servidor público que la recibe.

La Bitácora y lo asentado en ésta en ningún caso sustituye(n) la(s) orden(es) de servicio. La falta de registro de incidencias en la Bitácora, no exime de responsabilidades ni obligaciones al Proveedor, para realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos, ni lo correspondiente a la garantía de los bienes que al efecto debe realizar conforme a lo solicitado en el inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen**" y **"j.9) Mantenimientos correctivos y/o preventivos."**.

En el caso de instrumental quirúrgico y/o mobiliario médico, no será necesario la entrega de la Bitácora, lo cual no exime de sus obligaciones al Proveedor, conforme a la garantía de los bienes que al efecto debe entregar conforme a lo solicitado en el inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen**".

- **Periodo de garantía.**

El participante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo de 36 meses, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el participante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del participante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el participante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

Durante la vigencia de la Garantía de los Bienes y sus accesorios, a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto, el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de **6 días hábiles** o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de **30 días hábiles**, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

**6 días hábiles** posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

1. **2 días hábiles** para acudir a la unidad médica.
2. **1 día hábil** para diagnóstico.
3. **3 días hábiles** para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la reparación de los bienes supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el Proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad del Proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Acorde a lo establecido en los párrafos anteriores, dicha cláusula se establece únicamente para equipo médico no siendo aplicable para equipo de cocina y comedor o instrumental médico.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

El Proveedor, a la entrega de los bienes, en términos del apartado "**Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico**" del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**", deberá entregar una Bitácora por cada uno de los bienes que le sean adjudicados, donde se registrarán las incidencias que presenten los equipos, durante la vigencia de la Garantía de los bienes y sus accesorios. Durante este este periodo, el Proveedor deberá proporcionar los servicios de mantenimiento:

**a. Mantenimiento preventivo.**

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En los casos en que el(los) bien(es) se encuentren identificados como "No Req." (No requiere) en la columna denominada "Mantenimiento Preventivo", del **Anexo No. 3.3** "Requisitos para Equipo Médico", el participante No deberá entregar Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, sino un escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del participante, en la que no requieren de mantenimiento preventivo.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

**b. Mantenimiento correctivo.**

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen"**, dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de **6 días hábile**s o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "**Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**", del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**", de los presentes Términos y Condiciones.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los dos casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través del Administrador de Contrato, y/o los responsables designados por los mismos, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

El personal responsable(s) del(los) resguardo(s) del (los) bien(es) por parte del Instituto, deberá utilizar la Bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del bien o bienes que considere relevante o pertinente, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota, de acuerdo a lo descrito en el apartado de "Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.", de los presentes Términos y Condiciones".

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

  Para el total de las claves del presente procedimiento, no se requiere de capacitación.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

  El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

  La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

  Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

  Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**k) Forma de pago**

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

1. Comprobante fiscal autorizado por el SAT en el que se indique:
   a) Número de Proveedor
   b) Número de Contrato
   c) Número de tránsito o de alta(s)
   d) Número de fianza y nombre de la afianzadora
2. Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
3. Copia del contrato.
4. Remisión del pedido.
5. Copia de la fianza.
6. Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión".
7. En su caso, CFDI a Favor del IMSS por sanciones o penalizaciones en las que se indique:
   a) Número de contrato
   b) Número de Proveedor
8. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social **vigente a la fecha de presentación con el administrador de contrato**, emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.
   1. En el caso de que algún particular:
      a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
      b) Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
      c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro social.

      No podrá obtener la citada opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:
      I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281:P.DIR;
      II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
      III. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 14-A de la Ley del Seguro Social).
   2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores

registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema inter bancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

El Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar **el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión"** (**Anexo No. 2.1**), en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):
   - **Anexo 2.1 A.** Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
   - **Anexo 2.1 B**. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
   - **Anexo 2.1 C.** Constancia de instalación del(los) bien(es).
   - **Anexo 2.1 D**. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
   - **Anexo 2.1 E**. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
   - Original de la de constancia de la instalación.
   - Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
   - Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
   - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
   - Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del participante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
   - Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del participante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
   - Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
   - Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
   - Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".
   - Copia de la "**Carta relativa a consumibles y accesorios"** (**Anexo No. 2.7**) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".

2. La verificación total del embarque:

   - Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
   - Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
   - Que no presenta daños a simple vista.
   - La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
   - No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
   - Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
   - Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
   - Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
   - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
   - **Anexo 2.1 A. *"Constancia de Condiciones de empaque y embalaje del embarque"*** debidamente llenada donde se describan las condiciones en las que se recibió el bien empaquetado y/o embalado.

3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

   - Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
   - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
   - La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
   - Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la **"Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"** (**Anexo No. 1.2**), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
   - Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
   - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
   - **Anexo 2.1 B. *"Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"*** debidamente llenada donde se describa el proceso de apertura del embarque y verificación de los entre el Proveedor adjudicado y los servidores públicos responsables por parte del Instituto.

4. La instalación de los bienes:

   - La instalación se realizará, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
   - Los servidores públicos por parte del Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verificarán todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la **"Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"** (**Anexo No. 1.2**), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
   - **Anexo 2.1 C. *"Constancia de instalación del(los) bien(es)"*** debidamente llenada donde se describa el proceso de instalación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5. Puesta en operación de los bienes:

   - Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
   - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
   - **Anexo 2.1 D. *"Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)"*** debidamente llenado donde se describa el proceso de puesta en operación del(los) bien(es) a entera satifacción del Instituto.

6. Capacitación de los bienes:
   - Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
   - **Anexo 2.1 E. *"Constancia de capacitación del(los) bien(es)"*** debidamente llenado donde se describa el proceso que se llevó a cabo para capacitar al personal Institucional en el correcto uso y funcionamiento del(los) bien(es) instalado a entera satisfacción del Instituto.

7. El personal de la unidad médica de que se trate, designado por el Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

   - Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
   - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
   - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
   - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
   - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
   - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
   - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

Los bienes que requieran de registro sanitario, deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

Todo el instrumental, al momento de la entrega, deberá tener grabada con láser la leyenda "Propiedad del IMSS", de manera legible e indeleble en cualquier parte de su superficie, en un lugar visible, sin relieve y éste no debe afectar la funcionalidad del dispositivo ni su integridad.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Los Proveedores deberán hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del **"Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión"** (**Anexo No. 2.2**), misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

El participante adjudicado previa coordinación con el Director del Hospital Rural Tlaxiaco, deberá identificar el espacio físico designado por el personal de la unidad médica, en el que deberá hacer la entrega-recepción y, en su caso instalación y puesta en operación de los bienes.

Los siguientes documentos se anexan en archivo electrónico:

1. Anexo No. 2.1 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción de Bienes.
2. Anexo No. 2.2 Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión(con instructivo de llenado).
3. Anexo No. 2.3 Carta relativa a consumibles y accesorios.
4. Anexo No. 2.4 Formato de accesorios (GRUPO 526).
5. Anexo No. 2.5 Formato de consumibles (GRUPO 379).
6. Anexo No. 2.6 Instructivo de llenado para la inclusión de consumibles y accesorios.



Anexos 2.1 a 2.6.zip

**Dar doble clic sobre el ícono de Excel**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>**20BI0065** |

# ANEXO 2 (DOS)

## "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, PROPUESTA ECONÓMICA, CARTA GARANTÍA Y OFICIO DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de información (SDI), Binaria, Electrónica No. AA-050GYR040-E6-2020, Adquisición de bienes bajo el Programa de "adquisición de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico para las unidades médicas de "Atlacomulco", "Hospital General de Sub Zona 33, Tizayuca", "Hospital General de Zona 32, Villa Coapa", "Hospital de Santa Cecilia", "OOAD Nuevo León", "UCIA HGO 221" y "UCIA HGR 220"

**Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad**

**Anexo No. 1.2**
**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CVE. SAI: | 531.116.0369.03.01 | FECHA IMP.: | |
| CVE. PREI: | 000000000011662 | HORA IMP.: | |

**ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| LICITANTE: | VITER MEDICAL, S.A. DE C.V. | MARCA: | WELCH ALLYN |
| LICITACIÓN: | AA-050GYR040-E6-2020 | MODELO: | 7670-10 |
| PARTIDA(S): | 13 | CATALOGO: | 1 |
| CANTIDAD: | 365 | FABRICANTE | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V. |
| | | | HOJA 1 de 1 |

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**1 DESCRIPCIÓN:**
1.1 CARÁTULA CON ESCALA GRADUADA CON SEGURIDAD DE SOBREPRESIÓN.
1.2 BRAZALETES REUSABLES:
- 1.2.1 CON CIERRE TIPO VELERO.
- 1.2.2 BOLSAS DE INSOLACIÓN LIBRES DE LÁTEX.
- 1.2.3 LAVABLES, TAMAÑOS:

1.2.3.1 UN (1) BRAZALETE ADULTO CON RANGO MÍNIMO DE 29 A 42 CM.
1.2.3.2 UN (1) BRAZALETE PEDIÁTRICO CON RANGO MÍNIMO DE 20 A 29 CM.
1.3 UNA (1) PERILLA DE INSUFLACIÓN CON:
- 1.3.1 VÁLVULA DE DESINFLADO.
- 1.3.2 SISTEMA DE SEGURIDAD QUE IMPIDA LA FUGA DE AIRE.
- 1.3.3 CONECTOR CÓNICO.
- 1.3.4 VÁLVULA GIRATORIA DE DESINFLADO.

1.3.5 CUCHARA ADAPTABLE PARA DIESTROS Y ZURDOS.

**2 ACCESORIOS:**
2.1 BASE RODABLE PARA SU TRASPORTACIÓN.

**3 CONSUMIBLES:**
3.1 NO REQUIERE.

**4 INSTALACIÓN:**
4.1 NO REQUIERE.

**5 MANTENIMIENTO:**
5.1PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ACORDE A LOS REQUISITOS

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

**ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL**
**1. DESCRIPCIÓN:**
1.1. CARÁTULA CON ESCALA GRADUADA CON SEGURIDAD DE SOBREPRESIÓN. **CATÁLOGO PÁG. 1, 7, 8, MANUAL PAG. 1, 4,**
1.2. BRAZALETES REUSABLES: **CATÁLOGO PÁG. 1, 2, 3, 4, 7, MANUAL PAG. 1,**
1.2.1. CON CIERRE TIPO VELCRO. **CATÁLOGO PÁG. 1, 2, 3, 6, MANUAL PAG. 1,**
1.2.2. BOLSAS DE INSUFLACIÓN LIBRES DE LÁTEX. **CATÁLOGO PÁG. 1, 2, 3, 7, 8, MANUAL PAG. 1,**
1.2.3. LAVABLES, TAMAÑOS: **CATÁLOGO PAG. 1, 7,**
1.2.3.1. UN (1) BRAZALETES ADULTO CON RANGO MÍNIMO DE 32 A 43 CM., **CATÁLOGO PÁG. 1, 6, MANUAL PAG. 1,**
1.2.3.2. UN (1) BRAZALETE PEDIÁTRICO CON RANGO MÍNIMO DE 20 A 26 CM. **CATÁLOGO PÁG. 1, 6, MANUAL PAG. 1,**
1.3. UNA (1) PERILLA DE INSUFLACIÓN CON: **CATÁLOGO PÁG. 1, 2, 7, MANUAL PAG. 1, 5,**
1.3.1. VÁLVULA DE DESINFLADO. **CATÁLOGO PÁG. 1, 2, 7, MANUAL PAG. 1,**
1.3.2. SISTEMA DE SEGURIDAD QUE IMPIDA LA FUGA DE AIRE. **CATÁLOGO PÁG. 2, 7,**
1.3.3. CONECTOR CÓNICO. **CATÁLOGO PÁG. 1,**
1.3.4. VÁLVULA GIRATORIA DE DESINFLADO. **CATÁLOGO PÁG. 1, 2, 7, MANUAL PAG. 1,**
1.3.5. PARA DIESTROS Y ZURDOS. **CATÁLOGO PÁG. 7,**
**2. ACCESORIOS:**
2.1. BASE RODABLE PARA SU TRASPORTACIÓN (NO. DE PARTE 7670-12, MARCA: WELCH ALLYN. **CATÁLOGO PÁG. 2, 7, 8, MANUAL PAG. 1, 4, 5,**
**3. CONSUMIBLES:**
3.1. NO REQUIERE.
**4. INSTALACIÓN:**
NO REQUIERE.
5. **MANTENIMIENTO:**
5.1. PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE SERVICIOS, QUE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR.

**MARCA: WELCH ALLYN**
**MODELO: 7670-10**
**ORIGEN: USA**
**FABRICANTE: WELCH ALLYN PRODUCTOS MÉDICOS, S. DE R.L. DE C.V.**

Atentamente

Juan José Sánchez Oliva
Representante Legal
Viter Medical S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de información (SDI), Binaria, Electrónica No. AA-050GYR040-E6-2020, Adquisición de bienes bajo el Programa de "adquisición de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico para las unidades médicas de "Atlacomulco", "Hospital General de Sub Zona 33, Tizayuca", "Hospital General de Zona 32, Villa Coapa", "Hospital de Santa Cecilia", "OOAD Nuevo León", "UCIA HGO 221" y "UCIA HGR 220"

**Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad**

**Anexo No. 1.2**
**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CVE. SAI: | 531.295.1162.04.01 | FECHA IMP.: | |
| CVE. PREI: | 000000000011766 | HORA IMP.: | |

**ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| LICITANTE: | VITER MEDICAL, S.A. DE C.V. | MARCA: | WELCH ALLYN |
| LICITACIÓN: | AA-050GYR040-E6-2020 | MODELO: | 97200C |
| PARTIDA(S): | 24 | CATALOGO: | 3 |
| CANTIDAD: | 46 | FABRICANTE | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V. |
| | | | HOJA 1 de 1 |

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**1. Descripción.**
1.1 Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos.
1.2 Otoscopio de la misma marca del mango (indicar marca y modelo)
1.2.1.- Con iluminación Xenón Halógena o led a través de fibra óptica de 3.5. volts como mínimo.
1.2.2 Lente con 2.5 aumentos como mínimo.
1.2.3.- Con 4 espéculos reusables en diferentes tamaños como mínimo.
1.2.4.- Con sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas.
1.2.5 Que permita la inserción de instrumentos externos.
1.3 Oftalmoscopio de la misma marca del mango (indicar marca y modelo)
1.3.1.- Con iluminación Xenón Halógena o led a través de fibra óptica de 3.5 volts como mínimo con óptica libre de sombras (indicar número de parte).
1.3.2.-Con selector de al menos 5 aperturas y al menos 2 filtros (azul y verde).
1.3.3.-Con al menos 28 lentes para dioptrías dentro del rango de -25 a +40.
1.4.- Faringoscopio de la misma marca del mango (indicar marca y modelo)
1.4.1- Con iluminación xenón halógena o Led a través de fibra óptica de 3.5 volts como mínimo. Con porta abate lenguas.
1.5 Mango indicar marca y modelo)
1.5.1.-Metálico de acabado moleteado.
1.5.2.- Control de intensidad de luz.
1.5.3.- Alimentación por baterías recargables y alcalinas, compatibles con el mango tipo C, tipo D o tipo AA
1.5.4 Con sistema mecánico de giro, no de tornillo, para el acoplamiento del otoscopio y oftalmoscopio al mango.
2.- Accesorios
2.1.-Estuche rígido para guarda del equipo y sus componentes.
2.2.- Cargador con transformador AC, con alimentación eléctrica de 120 V +/- 10%, 60 Hz. compatible con el mango (Indicador número de parte).
2.3 Batería recargable compatible con el mango, (Indicador número de parte).
3.- Consumibles
3.1 Al menos 10 espéculos desechables en diferentes tamaños como mínimo (Indicar número de parte)
3.2 Lámpara de repuesto en el caso de ofertar tecnología Xenón Halógena (Indicar número de parte).
3.3 Al menos dos juegos de Baterías alcalinas compatibles con el mango.
4. Instalación
4.1 No requiere
5.- Mantenimiento
5.1.- No requiere

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

**1.- Descripción.**
1.1 Equipo utilizado para la exploración física del paciente con fines diagnósticos. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 1,**
1.2 Otoscopio de la misma marca del mango, Marca: Welch Allyn y Modelo: 20000), **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.2.1.- Con iluminación Xenón Halógena (HPX) a través de fibra óptica de 3.5. volts. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.2.2 Lente con 2.5 aumentos. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.2.3.- Con 4 espéculos reusables en diferentes tamaños. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.2.4.- Sistema sellado hermético para pruebas neumáticas. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.2.5 Que permita la inserción de instrumentos externos. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
**1.3 Oftalmoscopio** de la misma marca del mango, (Marca: Welch Allyn, Modelo: 11720), **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.3.1.- Con iluminación Xenón Halógena (HPX) a través de fibra óptica de 3.5 volts, con óptica libre de sombras, (No parte: 04900-U. Marca: Welch Allyn), **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.3.2.-Con selector de 5 aperturas y 2 filtros (azul y verde). **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.3.3.- 28 lentes para dioptrías dentro del rango de -25 a +40. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
**1.4.- Faringoscopio** de la misma marca del mango, (Marca Welch: Allyn. Modelo: 43300), **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
1.4.1- Con iluminación Xenón Halógena (HPX) a través de fibra óptica de 3.5 volts (No parte: 03100-U), Con porta abate lenguas, (No parte: 28100. Marca: Welch Allyn), **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
**1.5 Mango,** (Marca Welch:Allyn. Modelo: 71000-C) **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 1,**
1.5.1.-Metálico de acabado estriado, **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 1,**
1.5.2.- Control de intensidad de luz. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 1,**
1.5.3.- Alimentación por baterías recargables y alcalinas, compatibles con el mango tipo C, **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 1,**
1.5.4 Con sistema mecánico de giro, no de tornillo, para el acoplamiento del otoscopio y oftalmoscopio al mango. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 1,**
**2.- Accesorios**
2.1.-Estuche rígido para guarda del equipo y sus componentes. **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 1,**
2.2.- Cargador con transformador AC, con alimentación eléctrica de 120 V 60 Hz. compatible con el mango. (Marca Welch:Allyn. Modelo: 71000-C) **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 1,**
2.3 Batería recargable compatible con el mango, (Marca Welch:Allyn. Modelo: 72300), **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
**3.- Consumibles**
3.1.- 10 espéculos desechables en diferentes tamaños (No parte: 24400-U. Marca: Welch Allyn), **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
3.2 Lámpara de repuesto en el caso de ofertar tecnología Xenón Halógena (HPX) (No parte: 03100-U, Marca: Welch Allyn), **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
3.3 Dos juegos de Baterías alcalinas compatibles con el mango (4 baterías alcalinas). **Catálogo Est. de Diag. Hospitalario Pág. 2,**
**4. Instalación** 4.1 No requiere
**5.- Mantenimiento** 5.1.- No requiere
**Marca: Welch Allyn**
**Modelo: 97200C**
**País de Origen: USA**
**Fabricante: Welch Allyn Productos Médico, S. de R.L. de C.**

Atentamente

Juan José Sánchez Oliva
Representante Legal
Viter Medical S.A. de C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de información (SDI), Binaria, Electrónica No. AA-050GYR040-E6-2020, Adquisición de bienes bajo el Programa de "adquisición de Equipo, Mobiliario e Instrumental Médico para las unidades médicas de "Atlacomulco", "Hospital General de Sub Zona 33, Tizayuca", "Hospital General de Zona 32, Villa Coapa", "Hospital de Santa Cecilia", "OOAD Nuevo León", "UCIA HGO 221" y "UCIA HGR 220"

**Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad**

**Anexo No. 1.2**
**Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CVE. SAI: | 531.562.1457.03.01 | FECHA IMP.: | |
| CVE. PREI: | 000000000011947 | HORA IMP.: | |

**LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ LED**

| | | | |
|---|---|---|---|
| LICITANTE: | VITER MEDICAL, S.A. DE C.V. | MARCA: | WELCH ALLYN |
| LICITACIÓN: | AA-050GYR040-E6-2020 | MODELO: | 48810+48950 |
| PARTIDA(S): | 40 | CATALOGO: | 5 |
| CANTIDAD: | 54 | FABRICANTE | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V. |

HOJA 1 de 1

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS**

**1. Descripción.**
1.1. Lámpara de examinación
1.2. Fuente de luz con LED
1.2.1. Que proporcione una Intensidad de la luz de 20,000 luxes o mayor a una distancia entre 40 y 60cm.
1.2.2. Temperatura de color de 5,000 grados kelvin y 6,500 grados kelvin.
1.2.3. Tiempo de vida útil del LED 50,000 horas como mínimo.
1.3. Cabezal de iluminación compacta.
1.4. Longitud del brazo flexible de 100 cm como mínimo.
1.5. Con diámetro de iluminación variable a una distancia fija
**2. Accesorios.**
2.1 Pedestal con base rodable y freno. (Indicar marca y modelo y/o catalogo)
**3. Consumibles.**
3.1. No requiere
**4. Instalación**
4.1 Corriente eléctrica 120V+-10%, 60GHz
**5. Mantenimiento**
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**

**1. Descripción.**
1.1. Lámpara de examinación, **Catálogo Pág. 1,**
1.2. Fuente de luz con LED **Catálogo Pág. 1,**
1.2.1. Que proporcione una Intensidad de la luz de 20,000 luxes a una distancia entre 40 cm. y 60 cm. **Catálogo Pág. 1,**
1.2.2. Temperatura de color de 5,500 grados kelvin. **Catálogo Pág. 1,**
1.2.3. Tiempo de vida útil del LED 50,000 horas. **Catálogo Pág. 1,**
1.3. Cabezal de iluminación compacta. **Catálogo Pág. 1,**
1.4. Longitud del brazo flexible de 126 cm. **Catálogo Pág. 1,**
1.5. Con diámetro de iluminación variable a una distancia fija **Catálogo Pág. 1,**
**2. Accesorios.**
2.1 Pedestal con base rodable y freno (Marca: Welch Allyn, Modelo: 48950) **Catálogo Pág. 1,**
**3. Consumibles.**
3.1. No requiere
**4. Instalación**
4.1 Corriente eléctrica 120V+-10%, 60GHz **Catálogo Pág. 1,**
**5. Mantenimiento**
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria **Catálogo Pág. 1,**

**MARCA: WELCH ALLYN**
**MODELO: 48810+48950**
**ORIGEN: USA**
**FABRICANTE: WELCH ALLYN PRODUCTOS MÉDICOS, S. DE R.L. DE C.V.**

Atentamente

Juan José Sánchez Oliva
Representante Legal
Viter Medical S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**Formato No. 10**
**Formato relativo a la Cotización**

| | |
|---|---|
| **Procedimiento:** | AA-050GYR040-E6-2020 |
| **Nombre o razón social del licitan** | VITER MEDICAL, S.A. DE C.V. |
| **Correo electrónico** | viter.medical@gmail.com |

| Partida | Clave PREI | Clave SAI | Descripción | Marca | Modelo | Fabricante | País de procedencia | Cantidad | Precio unitario en M.N. sin I.V.A. | Importe total en M.N. sin I.V.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 11655 | 531.110.0175.02.01 | BASCULA ELECTRÓNICA CON ESTADIMETRO | SECA | 769 | SECA | ALEMANIA | 2 | $ 5,125.00 | $ 10,250.00 |
| 11 | 11656 | 531.110.0209.02.01 | BÁSCULA ELECTRÓNICA | SECA | 354m | SECA | ALEMANIA | 7 | $ 11,860.00 | $ 83,020.00 |
| 13 | 11662 | 531.116.0369.03.01 | ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL (BASE | WELCH ALLYN | 7670-10 | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de | USA | 365 | $ 6,400.00 | $ 2,336,000.00 |
| 14 | 11663 | 531.116.0377.03.01 | ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED | WELCH ALLYN | 7670-01 | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de | USA | 22 | $ 4,035.00 | $ 88,770.00 |
| 24 | 11766 | 531.295.1162.04.01 | ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO | WELCH ALLYN | 97200C | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de | USA | 46 | $ 10,066.00 | $ 463,036.00 |
| 25 | 11767 | 531.295.1188.03.01 | ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO. | WELCH ALLYN | 97200C | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de | USA | 4 | $ 7,265.00 | $ 29,060.00 |
| 40 | 11947 | 531.562.1457.01.01 | LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA | WELCH ALLYN | 48810+48950 | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de | USA | 54 | $ 10,550.00 | $ 569,700.00 |
| 41 | 11952 | 531.568.0057.03.0 | LARINGOSCOPIO | WELCH ALLYN | 60835 | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de | USA | 27 | $ 15,600.00 | $ 421,200.00 |
| 57 | 12045 | 531.619.0403.02.01 | MONITOR DE SIGNOS VITALES | WELCH ALLYN | CSM 75CT B | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de | USA | 40 | $ 89,000.00 | $ 3,560,000.00 |
| 58 | 12046 | 531.619.0411.03.01 | MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL | WELCH ALLYN | CSM 75CT B | Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de | USA | 13 | $ 89,000.00 | $ 1,157,000.00 |
| | | | | | | | | 580 | **Subtotal** | **$ 8,718,036.00** |
| | | | | | | | | | **I.V.A.** | **$ 1,394,885.76** |
| | | | | | | | | | **Total** | **$ 10,112,921.76** |

**(OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL SIN IVA)**

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA
VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.

**Notas: Deberán eliminarse los renglones que no cotice.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## Punto 4.2.4 Carta Garantía

Ciudad de México, a 13 de Abril de 2020.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Convocante**
**Procedimiento AA-050GYR040-E6-2020**
**P r e s e n t e.**

En relación con la **Solicitud de información (SDI), Binaria, Electrónica No. AA-050GYR040-E6-2020,** como Representante Legal de **Viter Medical, S.A. de C.V., Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad,** que garantizo los bienes que oferto y su óptimo funcionamiento por un periodo de 36 meses (obligatorio), misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el participante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

Se expresa lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases de licitación y a lo acordado en la junta de aclaraciones.

A t e n t a m e n t e

_____
LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA
Representante Legal
Viter Medical, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Médico

Of N° 09 53 84 61 1CFH/**5161**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.

**Empresas adjudicadas**
Presente

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 71 su Reglamento, se comunica que el área requirente **dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública en los términos de la normatividad antes señalada, para llevar a cabo la Adjudicación Directa correspondiente al procedimiento No. AA-050GYR040-E6-2020, para la adquisición de equipo y mobiliario médico relativo al HGZ 33, Tizayuca, para afrontar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).**

Derivado de la evaluación técnica y legal-administrativa, el área requirente comunicó la autorización para la adjudicación y contratación de los equipos que se detallan más adelante, para lo cual, se cuenta con el Oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/208/1182.

| PREI | SAI | Descripción | Cantidad | P.U. M.N. con I.V.A. | Importe total $ M.N. sin I.V.A. | I.V.A. | Importe total en M.N. con I.V.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **COMERLAT, S.A. DE C.V.** | | | | | | | |
| 11853 | 531.375.0126.03.0 | Estetoscopio de cápsula doble | 8 | $ 1,300.00 | $ 10,400.00 | $ 1,664.00 | $ 12,064.00 |
| | | | **8** | | **$ 10,400.00** | **$ 1,664.00** | **$ 12,064.00** |
| **DEWIMED, S.A.** | | | | | | | |
| 12399 | 535.618.1429.00.0 | Martillo buck | 4 | $ 331.95 | $ 1,327.80 | $ 212.45 | $ 1,540.25 |
| | | | **4** | | **$ 1,327.80** | **$ 212.45** | **$ 1,540.25** |
| **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.** | | | | | | | |
| 11987 | 531.572.0549.01.0 | Lavadora de equipo de | 2 | $ 350,000.00 | $ 700,000.00 | $ 112,000.00 | $ 812,000.00 |
| | | | **2** | | **$ 700,000.00** | **$ 112,000.00** | **$ 812,000.00** |
| **KOOLFER, S.A. DE C.V.** | | | | | | | |
| 12117 | 531.803.0029.02. | Sábana térmica con aire caliente | 10 | $ 68,279.36 | $ 682,793.60 | $ 109,246.98 | $ 792,040.58 |
| | | | **10** | | **$ 682,793.60** | **$109,246.98** | **$792,040.58** |
| **OPERADORA LANDING, S.A. DE C.V.** | | | | | | | |
| 11603 | 513.790.0014.00. | Riñon de acero inoxidable, 500 ml | 12 | $ 198.00 | $ 2,376.00 | $ 380.16 | $ 2,756.16 |
| 11606 | 513.887.0059.00. | Torundera con tapa, de acero | 8 | $ 168.00 | $ 1,344.00 | $ 215.04 | $ 1,559.04 |
| | | | **20** | | **$ 3,720.00** | **$ 595.20** | **$ 4,315.20** |
| **SERVICIO E INTEGRACIÓN BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** | | | | | | | |
| 11713 | 531.168.0069.02. | Electrocardiógrafo multicanal con | 1 | $ 38,500.00 | $ 38,500.00 | $ 6,160.00 | $ 44,660.00 |
| | | | **1** | | **$ 38,500.00** | **$ 6,160.00** | **$ 44,660.00** |
| **VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.** | | | | | | | |
| 11662 | 531.116.0369.03.01 | Esfigmomanómetro aneroide | 4 | $ 6,400.00 | $ 25,600.00 | $ 4,096.00 | $ 29,696.00 |
| 11766 | 531.295.1162.04.01 | Estuche de diagnóstico | 3 | $ 10,066.00 | $ 30,198.00 | $ 4,831.68 | $ 35,029.68 |
| 11947 | 531.562.1457.01.01 | Lámpara de examinación con | 4 | $ 10,550.00 | $ 42,200.00 | $ 6,752.00 | $ 48,952.00 |
| | | | **11** | | **$ 97,998.00** | **$ 15,679.68** | **$ 113,677.68** |

JRMC/jjd

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Of N° 09 53 84 61 1CFH/**5161**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.

En tal virtud y dado que las propuestas recibidas a través de CompraNet resultaron solventes, toda vez que cumplen con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones adjuntos al presente documento **(Anexo 1)**.

Por lo anterior, deberá presentarse la persona que cuente con las facultades legales para la formalización del contrato en las oficinas de la División de Contratos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la presente comunicación, en un horario de 09:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 2** del presente documento (Copia y original para cotejo).

Asimismo, se avisa que se deberá entregar en la referida División de Contratos, la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Jaime R. Mata Carranza**
Titular

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Dr. Juan Pablo Villa Barragán.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico.

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JRMC/jjo

Of N° 09 53 84 61 1CFH/**5161**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.

**ANEXO 2**

Persona moral:
a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:
a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:
a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
b) Registro patronal.
c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281:P.DIR;
b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

JRMC/jjp

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Of Nº 09 53 84 61 1CFH/**5161**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.

c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentardicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su

JRMC/jjo

Of Nº 09 53 84 61 1CFH/**5161**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.

apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

JRMC/jjo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>**20BI0065** |

# ANEXO 3 (TRES)

# "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

**Oficio**
139001200100/ **564**/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de junio de 2020.

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Durango 291, Piso 11, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 CDMX
Presente:

Por medio del presente, informo a usted que en carácter de encargado del despacho, asigno como administrador de los contratos al Ing. Sergio Figueroa Pantoja, que a continuación se enlistan:

| ID | NUMERO DE CONTRATO | DESCRIPCION | PROVEEDOR |
|---|---|---|---|
| 1 | 20BI0059 | ADQUISCION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO AL HGZ 33 TIZAYUCA, PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) | COMERLAT, S.A DE C.V. |
| 2 | 20BI0060 | ADQUISCION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO AL HGZ 33 TIZAYUCA, PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) | DEWIMED, S.A. |
| 3 | 20BI0062 | ADQUISCION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO AL HGZ 33 TIZAYUCA, PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) | KOOLFER, S.A. DE C.V. |
| 4 | 20BI0063 | ADQUISCION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO AL HGZ 33 TIZAYUCA, PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) | OPERADORA LANDING, S.A. DE C.V. |
| 5 | 20BI0064 | ADQUISCION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO AL HGZ 33 TIZAYUCA, PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) | SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. |
| 6 | 20BI0065 | ADQUISCION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO AL HGZ 33 TIZAYUCA, PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) | VITER MEDICAL, S.A. DE C.V. |
| 7 | 20BI0066 | ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO RELATIVO AL HGZ 33, TIZAYUCA, PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). REFRIGERADOR PARA VACUNAS | NURIMED, S.A. DE C.V. |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

| Nombre | Firma de Aceptación |
|---|---|
| Ing. Sergio Figueroa Pantoja<br>Encargado de Ingeniería Biomédica | |

Sin otro asunto particular.

Atentamente

Dr. Fernando López Gómez

Encargado del Despacho

Autorizó Dr. Juan Dario Isias Cerna
Revisó y elaboro: Ing. Sergio Figueroa Pantoja